



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"1.991-2.011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Cerifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que ayve a la vista.

Juan Enrique MANCHINI
Jefe División
Control y Verificación
Ministerio de Educación

2810

USHUAIA, 31 OCT 2011

VISTO el expediente N° 005758-ED/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante estos obrados tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la docente María Luisa LAGOS LAMAS, "...en contra de la decisión Administrativa de la Dirección del Jardín N° 1 "Chowen", de la ciudad de Ushuaia, respecto del procedimiento aplicado para cubrir una vacante generada en el cargo de Maestro Auxiliar de Año en abiertamente en contra de la normativa vigente." (SIC).

Que lo que ataca la educadora son las Actas N° 09/09 y 10/09 de la mencionada unidad educativa, en razón de las cuales se lleva a cabo el ofrecimiento de los cargos de Maestra Auxiliar de Año.

Que siendo un acto administrativo definitivo, la vía de impugnación es la del Recurso Administrativo, de conformidad a lo regulado en el artículo 127°, siguientes y concordantes de la Ley Provincial 141.

Que la Dirección del Jardín de Infantes N° 10 "Chowen" de la ciudad de Ushuaia, tomó intervención en la instancia de reconsideración, mediante Disposición N° 002/2009, resolviendo no hacer lugar al Recurso impetrado. Cabe consignar entonces, que vienen los obrados a los efectos de resolver la instancia jerárquica.

Que el artículo 133° de la Ley Provincial 141, el cual preceptúa: "El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del interesado...". Asimismo el artículo 134° de dicho plexo normativo establece el plazo de quince (15) días para interponer el recurso. Y no surgiendo constancias fehacientes de la notificación del acto que ataca la recurrente, cabe considerar la presentación temporánea, en virtud del artículo 37° de la Ley de rito.

Que el Decreto Provincial N° 322/01 en su artículo 1° indica el procedimiento a seguir para la designación en el cargo de Maestro de Sección con funciones de Auxiliar de Sala, estableciendo: "1° se ofrecerá el cargo a: a) Maestros de sección titulares del establecimiento en el turno asignado al comienzo del año escolar en curso por orden de mérito de acuerdo a los listados provistos por la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2 Educación Especial y Educación del adulto del año en curso. b) Agotado el listado de titulares se procederá del mismo modo que lo establecido en a) con el personal interino por turno asignado y orden de mérito según el puntaje de los listados provistos por la Junta de Clasificación, y Disciplina Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del adulto del año en curso".

Que la Institución al momento de l ofrecimiento (18 y 20 de febrero de 2009) contaba con dos

///...2.-

G.T.F.
H.
N.M.W.
R.
A.

Handwritten signature

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-6



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"1.991-2.011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

2810

Juan Enrique MANCHINI
Jefe División
Control y Verificación
Ministerio de Educación

...112.-

interinatos en el turno tarde, uno a cubrirse en el acto inicial de interinos y suplentes, y el otro, ocupado por la docente Señora Rosana Andrade. Y que el ofrecimiento de las auxiliares corresponde a las dos interinas que desempeñarían sus funciones en el Jardín durante el ciclo lectivo 2009.

Que sin perjuicio de ello, cabe aclarar que la cobertura de los cargos vacantes no obstante realizarse con docentes inscriptos en el listado vigente elaborado por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel, no necesariamente debe efectuarse con educadores pertenecientes a la Institución en que surge la vacante a cubrir.

Que la presentante ha desempeñado el cargo cuestionado durante el periodo lectivo 2008. Y el Decreto antes referenciado preceptúa que: "La función del Maestro Auxiliar de Sala será por el periodo del año en curso, en forma rotativa". En virtud de ello, no caben dudas que la misma persona no podrá ejercer dicha función en dos periodos consecutivos.

Que la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, ha tomado intervención en virtud de la facultad conferida por el artículo 43°, inciso b), punto 5 de la Ley Provincial 631, entendiendo "...que la Sra. Directora procede de acuerdo a la normativa vigente, observando que los docentes titulares del turno tarde ya han desempeñado el cargo el año anterior y al momento de ofrecer el cargo contaba con dos vacantes interinas, una de ellas estaba ocupada por la docente Andrade, Rosana a quien le ofrece uno de los cargos Maestro Auxiliar de Sala, ofreciendo el otro cargo a la docente Lescano, Viviana Rosario situación de revista interina, quien ha tomado el cargo en Acto Público de Interinatos y Suplencias el día 20/02/09".

Que en razón de lo establecido en el Decreto Provincial N° 322/01, y la interpretación del Cuerpo Colegiado mencionado, cabe concluir que los ofrecimientos de los cargos de Maestra de Sección con función de Auxiliar de Sala en el Jardín de Infantes N° 10 "Chowen" de la ciudad de Ushuaia, fueron efectuados conforme al procedimiento establecido.

Que no obstante ello, la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de este Ministerio sugiere que, debido a la ausencia de normativa que contemple la situación analizada respecto del cargo de Maestro Auxiliar de Sala, la autoridad competente debería emitir en un plazo no mayor a treinta (30) días, el correspondiente acto administrativo donde indique el procedimiento a seguir en casos análogos, hasta tanto sea reglamentado debidamente en paritarias.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Cartera Ministerial ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen D.A.L. y J. N° 160/11, el que se da por enteramente reproducido y forma parte de la presente, aconsejando por los motivos allí expuestos, no hacer lugar al Recurso Jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Señora María Luisa LAGOS LAMAS, D.N.I. N° 16.121.444, por resultar improcedente y carente de todo sustento jurídico, entendiendo que el procedimiento observado por la Dirección del Jardín de Infantes N° 10 "Chowen" de la ciudad de

///...3.-

G.T.F.
H. NU N.M
R.
A.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"1.991-2.011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Juan Enrique MANCHINI
Jefe División
Control y Verificación
Ministerio de Educación

.../113.-

Ushuaia, resulta ajustado a derecho.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley Provincial 752 y el artículo 134° de la Ley Provincial 141.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la docente María Luisa LAGOS LAMAS, D.N.I. N°16.121.444, contra las Actas N° 09/09 y N° 10/09, en virtud de las cuales se otorgaron los cargos de Maestra de Sección con funciones de Auxiliar de Sala, en el Jardín de Infantes N° 10 "Chowen" de la ciudad de Ushuaia; ello, de conformidad a los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L. y J. N° 160/11.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, a que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles administrativos dicte el acto correspondiente donde indique el procedimiento a seguir en las coberturas de suplencias en los cargos de Maestro de Año con función de Maestro Auxiliar de Año.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la recurrente con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen D.A.L. y J. N° 160/11, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa y que podrá interponer acción judicial dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales a partir de la notificación de la presente (artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial 133).

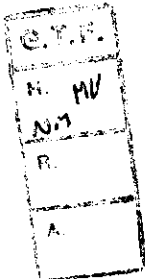
ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, con copia de la presente y del Dictamen D.A.L. y J. N° 160/11.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2810

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

/11.-



Lic. Sandra Isabel Molina
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología